



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-006) Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 16/DC-0203/09/21

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, teléfonos, correo electrónico y nombre y firma de la persona que recibe. El documento consta de 5 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



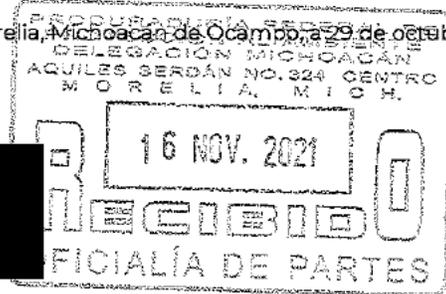
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4184/2021

Morelia, Michoacán de Ocampo, 29 de octubre de 2021



TEAM FOODS DE MEXICO S.A DE C.V.

El presente se emite con referencia al Trámite COFEMER SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y oficio sin número, de fecha 21 de septiembre de 2021, ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el 21 de septiembre de 2021 y registrado con el número de Bitácora 16/DC-0203/09/21 y número de folio 005568, mediante el cual usted [redacted] en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **TEAM FOODS DE MEXICO S.A DE C.V. (promovente)**, solicita la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado **"COLOCACION DE BOX CULVER Y USO DE LATERALES DE ARROYO SIN NOMBRE"** (proyecto), con pretendida ubicación en el municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Cabe aclarar, que mediante oficio No. MICH/GA/04/3777/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, solicitó al promovente información complementaria del proyecto.

Al respecto y una vez analizada la información técnica que acompaña su solicitud de excepción, así como la información adicional ingresada el 12 de octubre de 2021, mediante oficio sin número, de fecha 12 de octubre de 2021 y registrado con el número de folio 005861, se encontró lo siguiente:

- 1.- Que el proyecto se ubica dentro del arroyo sin nombre y la zona federal del mismo canal, el cual ya está delimitado y cuenta con contenciones de concreto, en una superficie de 33 m².
- 2.- Que el proyecto consiste en la sustitución de un tramo del arroyo sin nombre por cajones de concreto con la finalidad de utilizarlos como cruce vehicular; para esto se utilizarán 8 cajones de concreto (prefabricados) de dimensiones de 2.75 x 2.00 x 1.50 metros, unido con mezcla de cemento arena, sobre el cual en su tapa superior se acondicionará el terreno con una súbbase de material Filtro de 50 cm, una base de 20 cm hecha con concreto.

3.- Que las obras y actividades que se pretender realizar son:

Preparación de los sitios

- Delimitación del área incluye limpieza y trazo
- Colocación de dique de contención.
- Retención del caudal temporalmente

Recibí Original



"COLOCACION DE BOX CULVER Y USO DE LATERALES DE ARROYO SIN NOMBRE"

09-11-2021

TEAM FOODS DE MEXICO S.A DE C.V.

Página 1 de 5





Construcción

- Corte de los laterales del canal
- Colocación de los cajones de concreto
- Sellado de uniones con concreto
- Colocación de plancha de concreto
- Limpieza y retiro de dique de contención
- Restablecer cauce original

Operación y mantenimiento

- Uso del cruce del canal
- Mantenimiento

4.- Que el **proyecto** se ubica en las coordenadas siguientes:

Colocación de los cajones de concreto

Vértice	Latitud	Longitud
1	19 ° 43 ' 34.74 "	101 ° 8 ' 55.27 "
2	19 ° 43 ' 34.73 "	101 ° 8 ' 55.10 "
3	19 ° 43 ' 34.25 "	101 ° 8 ' 55.12 "
4	19 ° 43 ' 34.26 "	101 ° 8 ' 55.23 "

Paso de la Zona Federal

Vértice	Latitud	Longitud
1	19 ° 43 ' 34.73 "	101 ° 8 ' 55.38 "
2	19 ° 43 ' 34.73 "	101 ° 8 ' 55.01 "
3	19 ° 43 ' 34.26 "	101 ° 8 ' 55.34 "
4	19 ° 43 ' 34.26 "	101 ° 8 ' 55.98 "

Al respecto de la obra del **proyecto**, se encontró lo siguiente:

- 5.- Que no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, en virtud de que el proyecto se llevará a cabo dentro del arroyo sin nombre el cual ya está delimitado y cuenta con contenciones de concreto y la obra consiste en sustituir un tramo del arroyo por cajones de concreto que harán la función de puente vehicular, lo que no altera el cauce ni disminuye el flujo que corre en el arroyo,
- 6.- Que en el área del **proyecto** no será necesario la remoción de especies forestales, derivado de que no existe vegetación en el área del proyecto.
- 7.- Que el proyecto no afectará ninguna especie de flora y fauna en alguna categoría de riesgo, de acuerdo con lo que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, ya que no existe vegetación en el área del proyecto.

"COLOCACION DE BOX CULVER Y USO DE LATERALES DE ARROYO SIN NOMBRE"

TEAM FOODS DE MEXICO S.A DE C.V.

Página 2 de 5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4184/2021

- 8.- Que el **proyecto** se encuentra regulado por el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de septiembre de 2012, El proyecto ubicado en las Unidades de Biofísica Ambiental UAB 54; denominada "denominada Sierras y Bajíos Michoacanos" (Región 18.27). de Michoacán de Ocampo, la política ambiental de Aprovechamiento sustentable y Restauración; Rectores de desarrollo: industria; Coadyuvantes del desarrollo: Forestal y Ganadería.
- 9.- Que el **proyecto** se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Michoacán de Ocampo (**POEEMO**), con decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de febrero de 2011, y como fue corroborado por esta Delegación Federal, el **proyecto** se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Agr676, por lo que el proyecto no contraviene con dicho ordenamiento.
- 10.- Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del Programa de Ordenamiento Ecológico Cuenca del Lago de Cuitzeo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán 01 de Julio del 2011. El proyecto, se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) PDUCP15.
- 11.- Que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de competencia del Programa del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente (PPDUZOM) del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 6 de julio del 2012, el cual indica que el proyecto no se contrapone con el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, incluso determina que la actividad está permitida.
- 12.- Que las medidas de mitigación, prevención, y compensación propuestas por el **promovente**, destacan las siguientes:
 - El nivel de ruido de la maquinaria a utilizar estará dentro del nivel de referencia, además de que no se ocupará en más de un 10% de la duración de los trabajos. Se hace también la aclaración de que no se realizarán trabajos nocturnos.
 - La empresa encargada de las obras deberá de respetar íntegramente el trazo proyectado y declarado en los planos de proyecto Para evitar que se practique la defecación al aire libre, se colocará en un sitio accesible para el personal involucrado en la obra, un servicio sanitario portátil a razón de uno por cada 20 empleados
 - Colocar contenedores identificados para su correcta separación y disposición final con el municipio.
 - Se contará con procedimientos de colecta diario de residuos sólidos para evitar el arrastre de escorrentías pluviales.
 - Se contará con supervisión de obras para evitar derrames de hidrocarburos que puedan infiltrarse al suelo y contaminar corrientes freáticas
 - Se evitará al máximo la generación de polvos que alteren la calidad del aire (en el área del proyecto), mediante el riego sobre tierra suelta, colocación de lonas y

"COLOCACION DE BOX CULVER Y USO DE LATERALES DE ARROYO SIN NOMBRE"

TEAM FOODS DE MEXICO S.A DE C.V.

Página 3 de 5

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4184/2021

restricción de velocidad en los camiones de carga; y por supuesto se prohibirá la quema de los residuos generados por la limpieza

- Se evitará el vertido al suelo de sustancias de uso peligroso, que puedan alterar su composición fisicoquímica.
- Se propone la colocación de una zona arbolada dentro de la empresa.

Que de acuerdo con la solicitud recibida, las obras y actividades que pretende realizar la **promovente** relacionados con la sustitución de un tramo del arroyo por cajones de concreto que harán la función de puente vehicular, en el arroyo sin nombre ubicado en la Zona Industrial del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, por lo que esta Delegación Federal identifico que dichas obras y actividades se encuentran contempladas dentro de los supuestos establecidos en los artículos 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 5 inciso R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

No obstante lo antes señalado, el artículo 6 del REIA, indica las condiciones por las cuales, una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, toda vez que las obras y actividades para la ejecución del **proyecto** se llevarán a cabo en la zona federal del arroyo sin nombre y que la obra consiste en sustituir un tramo del arroyo por cajones de concreto que harán la función de puente vehicular, lo que no altera el cauce ni disminuye el flujo que corre en el arroyo, en el que no se ocasionará impactos ambientales significativos, tal y como lo señala en la información técnica que acompaña a su oficio de petición y fotografías, que no existe vegetación forestal, tampoco se afectarán individuos de especies de flora o fauna listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo; por lo que esta Delegación determina que las obras y actividades del **proyecto**, no requieren de la evaluación en materia de impacto ambiental, ya que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, establecido en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual el **proyecto** se ajusta a lo establecido por el artículo 6 del REIA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 Fracciones X y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5 Incisos R) y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y 2 fracción XXX, 38 y 40 fracción XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que las obras y actividades del **proyecto, quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental** y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta unidad administrativa en materia de Impacto Ambiental.

"COLOCACION DE BOX CULVER Y USO DE LATERALES DE ARROYO SIN NOMBRE"

TEAM FOODS DE MEXICO S.A DE C.V.

Página 4 de 5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO No. MICH/GA/04/4184/2021

Adicionalmente durante el desarrollo del **proyecto** el **promovente**, deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

El presente oficio solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que es obligación del **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, ante otras autoridades, que sean requisito para la construcción y operación del mismo. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal, quien determinará lo procedente en la materia.

No omito manifestarle que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, en caso de existir falsedad de la información, el **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurran quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV, y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Cabe aclarar que será la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la instancia que, dentro de sus atribuciones, otorgue la concesión para la ocupación de terrenos federales y la autorización para realizar las obras de infraestructura hidráulica y la concesión para la ocupación sobre la zona federal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Notifíquese el presente oficio al [REDACTED] en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **TEAM FOODS DE MEXICO S.A DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Encargado del despacho de asuntos de competencia de la
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Agencia



LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGARRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán de Ocampo, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Mtro. Leopoldo Figueroa Olea. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. CDMX
Ing. Juan Manuel Torres Burgos. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. CDMX
QFB: Marco Antonio Méndez Cortes. -Encargado de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Michoacán de Ocampo. -Presente.

CAGS/LOJ/BRT

"COLOCACION DE BOX CULVER Y USO DE LATERALES DE ARROYO SIN NOMBRE"

TEAM FOODS DE MEXICO S.A DE C.V.

Página 5 de 5

